



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL
CAÑAR COORDINACION GENERAL DE PROCURADURÍA SÍNDICA**

ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO NRO.84-DJ-2023

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE REPOTENCIACIÓN DEL SITIO TURÍSTICO DEL
CUBILÁN QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DEL CAÑAR; Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE BIBLIÁN.**

En la ciudad de Azogues a los 13 días del mes de marzo de 2024, comparecen a celebrar el presente Adendum al convenio NRO. 84-DJ-2023, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar legalmente representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, representado por la **Tnlga. Amelia Idrovo Martínez**, en calidad de Alcaldesa, con la finalidad de celebrar el presente instrumento, de conformidad y al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, en base del Marco de la Constitución de la República del Ecuador, y concretamente de lo dispuesto en la parte final del Art. 226 que consagra el mandato de que las entidades del Estado enunciadas en el Art. 225 de la Carta Magna, tienen el deber de "...Coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.2. Los Gobierno Autónomo Descentralizado, son entidad del derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.3. La Constitución de la República en el Art. 263, numeral 1, en concordancia con el art. 41 literal e) y Art. 42 literal a) del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrá como función y competencia exclusiva planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación cantonal y parroquial.

1.4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, en base al art. 54 literal g) y Art. 55 literal a) del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrá como función y competencia exclusiva

planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial.

1.5. El Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines y que Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo.

El Art. 275 del COOTAD dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

El Art. 280 del COOTAD dispone que: "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios. (...)"

1.6. El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No 008-CNC-2012, expide la regulación para el ejercicio de competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales.

1.7. Mediante Convenio N° 84-DJ-2023, de fecha 4 de septiembre de 2023 suscrito entre la El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, cuyo objeto del convenio es: FINANCIAR Y EJECUTAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO "**REPOTENCIACIÓN DEL SITIO TURÍSTICO DE CUBILÁN.**"; plazo de vigencia es de CIENTO OCHENTA DÍAS contados a partir de la firma del convenio.

1.8. Mediante oficio N° OFF-DP-2024-004-KC, de fecha 5 de febrero de 2024, la Administradora del Convenio por parte del GAD Provincial del Cañar informa al Director de Desarrollo Productivo del GAD Provincial del Cañar, Alcaldesa del GAD Municipal de Biblián y al Administrador del Convenio por parte del GAD Municipal de Biblián, lo siguiente: *"...de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Gestión Ambiental y Cuencas Hidrográficas, del GADPC, el sistema SUIA, solicita un estudio especial, por encontrarse el proyecto emplazado dentro de un área de Bosque Protector, (...) Por lo antes expuesto informo que se realizarán los procesos correspondientes para la ampliación del convenio..."*

1.9. Mediante oficio N° GADM CB-DP-2024-0041-OE, de fecha 16 de febrero de 2024, el Administrador del Convenio por parte del GAD Municipal de Biblián y Director de Planificación de la Municipalidad de Biblián, en respuesta a la petición de la Administradora del Convenio por parte del GAD Provincial del Cañar, informa que se realice la ampliación de plazo del convenio

1.10. Mediante oficio N° GADPC-DP-2024-004-KC, de fecha 21 de febrero de 2024, la Administradora del Convenio por parte del GAD Provincial del Cañar, solicita al Prefecto de la Provincia del Cañar, que se amplíe el plazo del convenio específico N° 84-DJ-2023, por un plazo de noventa días contados a partir de la contratación de los estudios complementarios que sean necesarios para la ejecución del proyecto.

1.11. Mediante memorando N°. GADPC-P-2024-141-M, de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por el Prefecto de la Provincia del Cañar dirigido hacia la Administradora del Convenio, autoriza y dispone se realice los trámites pertinentes para ampliación del plazo del convenio específico N° 84-DJ-2023.

1.12. Mediante memorando N° GADPC-P-2024-144-M, de fecha 23 de febrero de 2024, dispone a la Coordinadora General de Procuraduría Síndica, acogiendo la recomendación autoriza la elaboración de la Adenda al Convenio N° 84-DJ-2023, para el "REPOTENCIACIÓN DEL SITIO TURÍSTICO DE CUBILÁN", para la ampliación del plazo por 90 días contados a partir de la contratación de todos los estudios complementarios que sean necesarios para la ejecución del proyecto.

SEGUNDA. - OBJETO DEL PRESENTE ADENDA AL CONVENIO. -

Con los antecedentes expuestos a través de esta adenda al Convenio Nro. 84-DJ-2023, dentro de la cláusula quinta el plazo del convenio es ciento ochenta días, el cual se extiende el plazo, por lo que quedaría de la siguiente manera:
CLÁUSULA QUINTA, PLAZO. – Se amplía el plazo del presente convenio en



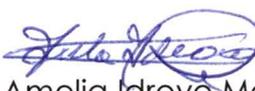
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL
CAÑAR COORDINACION GENERAL DE PROCURADURÍA SÍNDICA

NOVENTA DIAS más, contados a partir de la contratación de todos los estudios complementarios que sean necesarios para la ejecución del proyecto.

TERCERO. - En todo lo que no se oponga a la presente adenda, se estará al convenio principal suscrito el 04 de septiembre del 2023, consecuentemente sus cláusulas mantendrán su vigencia, hasta la consecución y liquidación del financiamiento y la ejecución del estudio para la elaboración del proyecto: "REPOTENCIACIÓN DEL SITIO TURÍSTICO DEL CUBILÁN".

Para constancia de lo acordado se firma en tres ejemplares de igual tenor y efecto.


Ing. Mareto Jaramillo Calle,
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.


Tnlga. Amelia Idrovo Martínez
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN

